



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"GESTION 2023 - 2026"



Mora 625

INFORME N° 386-2023-MDJDCH/UL/IMT

PARA : Prof. MARIO LUQUE IDME
Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Domingo Choquehuanca

ATENCION : Lic. ALBERTO RAMOS DIAZ
Administrador Municipal MDJDCH

DE : Ismael MAMANI TINTAYA
Responsable Unidad de Logística MDJDCH

ASUNTO : Solicito Aprobación de procedimiento de selección por COMPARACIÓN DE PRECIOS.

FECHA : José Domingo Choquehuanca, 29 de setiembre del 2023.



Mediante el presente me dirijo a usted, para poder informarle de la autorización para para realizar la **CONTRATACION DE BIENES PARA ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EJECUCION DE IOARR DENOMINADO "ADQUISICION DE EQUIPO LABORATORIO Y/O TALLER EN DOS II.EE. SECUNDARIA DISTRITO DE JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO"**.

1. ANTECEDENTE.

El objeto del presente informe es elaborar el sustento técnico que demuestra la necesidad de ejecutar la contratación por comparación de precios, para ello se cuenta con.

- Informe de Requerimiento; **INFORME N° 0680-2023-MDJDCH/AIDUR/JCTP**
- Cotizaciones y cuadro comparativo resultados del estudio de Mercado efectuado para la determinación del Valor estimado para la **CONTRATACION DE BIENES PARA ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EJECUCION DE IOARR DENOMINADO "ADQUISICION DE EQUIPO LABORATORIO Y/O TALLER EN DOS II.EE. SECUNDARIA DISTRITO DE JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO"**, conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Certificación presupuesta N° 00319-2023 emitida para el objeto de la contratación.

2. BASE LEGAL.

- Ley N° 31638 ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- DL N° 1444 - Modifica la Ley de Contrataciones del Estado.
- DS N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- DS N° 377-2019-EF - Modifica al DS N° 344-2018-EF.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. - Código Civil.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR.
- Reglamento de la Ley MYPE Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

3. FINALIDAD PUBLICA

El presente procedimiento de selección tiene como objetivo la **CONTRATACION DE BIENES PARA ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EJECUCION DE IOARR DENOMINADO "ADQUISICION DE EQUIPO**



LABORATORIO Y/O TALLER EN DOS II.EE. SECUNDARIA DISTRITO DE JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO".

4. ANÁLISIS.

Este órgano de contrataciones ejecuta el cuadro comparativo de costos a fin de determinar el valor estimado en base a las 03 cotizaciones realizadas, ejecutado este comparativo se considera el costo más BAJO el mismo que se determina como valor estimado que asciende a S/ 60,840.00 (Sesenta Mil Ocho Cientos Cuarenta con 00/100 Soles) según detalle de las cotizaciones emitidas por las empresas cotizadas, límites de costo que corresponde al procedimiento de COMPARACIÓN DE PRECIOS N°004-2023-MDJDCH/OEC, teniendo un monto menor al tope de 15 unidades impositivas tributarias.

5. Teniendo en consideración la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por D.S. N° 082-2019 en el artículo 25° Comparación de precios. La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, concordante con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en sus Artículos 98° Condiciones para el empleo de la comparación de precios y Artículo 99° Procedimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, su aplicación resulta procedente, lo que motiva comunicar a su despacho que la

El presente procedimiento de selección tiene como objetivo la **CONTRATACION DE BIENES PARA ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EJECUCION DE IOARR DENOMINADO "ADQUISICION DE EQUIPO LABORATORIO Y/O TALLER EN DOS II.EE. SECUNDARIA DISTRITO DE JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO"**, está dentro del margen de COMPARACION DE PRECIOS.

En ese sentido; la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, reducen ciertas formalidades innecesarias a fin de no incrementar los costos de transacción, lo que conlleva al aumento de la competencia, al tener una visión orientada hacia la gestión por resultados. En este sentido el procedimiento de selección por comparación de precios, simplifica las operaciones mejorando las condiciones de calidad, oportunidad y precio de los bienes y/o servicios a contar, orientado a la ejecución de acciones inmediatas y la dilación innecesaria de plazos, centrándose exclusivamente en la calificación de la mejor propuesta.

6. JUSTIFICACIÓN PARA EL EMPLEO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR COMPARACIÓN DE PRECIOS

En el reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por D.S. N° 082-2019 indica en el Artículo 98°, Condiciones para el empleo de la Comparación de Precios, numeral 98.1. *Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación sean de disponibilidad inmediata, fáciles de obtener en el mercado, se comercialicen bajo una oferta estándar establecida por el mercado y que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante, así como también en el numeral 98.2. Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que consta el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Comparación de Precios, así mismo en el numeral 98.3. indica El valor referencial de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT.*

En el Artículo 99° Procedimiento, que en su numeral 99.1. indica *Emitido el informe favorable al que se refiere el numeral 98.2 del artículo 98, el órgano encargado de las contrataciones solicita y obtiene, de forma física o electrónica, un mínimo de tres (3) cotizaciones que cumplan con lo previsto en la solicitud de cotización, las que son acompañadas con declaraciones juradas de los proveedores de no encontrarse impedidos para contratar con el Estado. La Entidad otorga la buena pro a la cotización de menor precio, debiendo verificar previamente que el proveedor cuente con inscripción vigente en el RNP. En el numeral 99.2. El otorgamiento de la buena pro lo realiza el órgano encargado de las contrataciones mediante su publicación en el SEACE, debiendo registrar la solicitud de cotización cuando corresponda, las cotizaciones obtenidas y el acta respectiva de buena pro. También en el numeral 99.3. En el supuesto que dos o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa a través de sorteo.*



En consecuencia, la regulación que este texto normativo permite que la entidad ejecute y gestione la operación de las contrataciones en base a los mecanismos y procedimientos dentro de este marco legal con el fin concretar el objeto de la contratación.

7. CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto y justificado, se concluye y se solicita; La aprobación mediante un documento de Aprobación y disposición a fin de iniciar con el procedimiento de contratación en estricto cumplimiento del Art. 98 del reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por D.S. N° 082-2019 122 COMPARACIÓN DE PRECIOS, por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes; por otro lado, debemos indicar que los sistemas administrativos, nos insta a estar permanentemente actualizado en las herramientas de gestión de la administración pública, con el objetivo de asegurar el uso eficiente de los recursos del estado para el cumplimiento de los objetivos institucionales, bajo esta perspectiva; el procedimiento de selección comparación de precios, constituye un instrumento legal de acciones inmediatas, por lo que se procederá a contratar el bien, bajo los principios normativos de la ley de contrataciones.

Anexo.

- Expediente de contratación aprobado.

Es todo cuanto informo, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA
Mariani Toloza
UNIDAD DE LOGISTICA

Anexo N° 1

Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios			
1	Datos del documento	Número de informe	INFORME N° 386-2023-MDJDCH/UL/IMT
		Fecha de informe	229/09/2023
2	Objeto de la contratación	Objeto de la contratación	Bienes <input checked="" type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/>
		Descripción del objeto de la contratación	CONTRATACION DE BIENES PARA ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EJECUCION DE IOARR DENOMINADO "ADQUISICION DE EQUIPO LABORATORIO Y/O TALLER EN DOS II.EE. SECUNDARIA DISTRITO DE JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO"
3	Antecedentes		
CONTRATACION DE BIENES PARA ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EJECUCION DE IOARR DENOMINADO "ADQUISICION DE EQUIPO LABORATORIO Y/O TALLER EN DOS II.EE. SECUNDARIA DISTRITO DE JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO"			
4	Verificación del cumplimiento de las condiciones en los bienes y/o servicios en general		¿Cumple con la condición?
			<input checked="" type="checkbox"/> Sí Cumple <input type="checkbox"/> No Cumple
	a.	Disponibilidad inmediata.	<input checked="" type="checkbox"/>
	DEL ESTUDIO DE MERCADO SE PUEDE APRECIAR QUE TODAS LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES OFRECEN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN UN PLAZO PRUDENCIAL SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS POR LO TANTO EL BIEN INDICADO ES DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA.		
	b.	Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad.	<input checked="" type="checkbox"/>
	SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO SE PUEDE APRECIAR QUE SE OFERTA BIENES QUE CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS POR EL AREA USUARIA, POR ELLO PODEMOS INFERIR QUE SE CUMPLE CON ESTA CONDICION.		
	c.	Fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado.	<input checked="" type="checkbox"/>
SEGÚN ANALISIS DE LAS COTIZACIONES EFECTUADAS SE DESPRENDE QUE ES FACIL DE OBTENER EN EL MERCADO, YA QUE SE OFRECEN BIENES DE LAS MISMAS CARACTERISTICAS, DIFERENTES MARCAS Y SE COMERCIALIZAN BAJO UNA OFERTA ESTANDAR O EN CONDICIONES SEMEJANTES.			
Nota: De no cumplir con una de las condiciones señaladas, no procede emplear la comparación de precios.			
5	Observaciones		
NINGUNA			
6	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA</p> <p><i>[Firma]</i> Smo. Sr. Viviamari Nhataya JEFE UNIDAD DE LOGISTICA</p>		
Nombre, firma y sello del funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones			